MUNICIPALIDAD DE PARANA
Mesa General de Entradas
Expte. N°: 17957/25
Fecha: 7/8 Hora:

Paraná, 07 de agosto de 2025

Sra Intendenta Municipalidad de Paraná

Dra. Rosario Margarita Romero

"PRINCIPAL AGENT DOCTRINE" UCC 1-103 y modificaciones posteriores - la notificación al principal es la notificación al agente, la notificación al agente es la notificación al principal - a cualquiera que pretenda desempeñar este papel/cargo/oficio *NO NEGOCIABLE* REPRODUCIBLE EN JUICIO ANTE EL PRIMER CREADOR

NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONDICIONAL

A los receptores:

YO SOY AQUEL QUE ES, eterna esencia, encarnada en el momento presente, expresada en el hombre natural espiritual en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, también conocido y dicho a través del sonido de las palabras como Jorge Manuel Frumento et idem sonans, dado a luz en TIERRA ARGENTEA AUSTRAL, en la ciudad llamada Parana el 18 de Diciembre de 1964 actualmente en jurisdicción de Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío, en mi plena capacidad cognitiva, psicológica, y habiendo realizado mi AUTO DETERMINACIÓN, con fecha 31 de Agosto de 2021, restaurando con dicho procedimiento mi status pre-jurídico y pre- estatal con referencia IAM-jmf 12181964, me comunico en absoluta transparencia y honor con ud/s Dra ROSARIO MARGARITA ROMERO, INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA y miembros del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PARANA, entidades pertenecientes a la corporación denominada REPÚBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK // 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK // 0000914021 SIC // 8888), para informar, confirmar, asegurar y ratificar, que la NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONDICIONAL "*Inmuebles partidas*, N°129850/0, 33942/3, 127593/7" es auto ejecutable a partir de la recepción de la misma y se encuentra en vigor y respaldo por el CÓDIGO UNIFORME DE COMERCIO (UCC), por lo tanto la documentación enviada es válida, verdadera, aprobada, asegurada y confirmada como una orden que debe ser cumplida, ejecutada, respetada y asegurada sin perjuicio y sin demora por Ud/s, a fin de preservar, cuidar, proteger, resguardar, asegurar y velar por la integridad de quien suscribe

Además solicito su inmediata colaboración para implementar el procedimiento UCC completado por ONE PEOPLE´S PUBLIC TRUST 1776, depositado el 18 de Marzo de 2013, que ratifico y utilizo aquí en su totalidad, por la presente hacer valer el documento 2012096074, Declaration & Order, que contiene la orden imperecedera al sistema de cesar y desistir de toda forma de esclavitud. Cualquier acto realizado en perjuicio de la población de las TIERRA ARGÉNTEA AUSTRAL y de los individuos de todo el mundo no será tolerado por NOS ES y por el Primer Creador, SE ORDENA QUE SE HAGA CUMPLIR de iure y de facto, con todas las consecuencias/Remedy.

Con la certeza de una aplicación inmediata, radical y legítima por su parte de los documentos antes mencionados, de la detención de todo agente en perjuicio y deshonor, aprovecho la ocasión para ofrecerles mi mejor saludo en paz, amor y armonía.

SIN PERJUICIO UCC 1-308
YO SOY, NOS ES
Homo Vivo Jorge Manuel Frumento

ARCHIVOS ADJUNTOS A ESTE CORREO:

- NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN CONDICIONAL

- Carga de Prueba UCC 1-201 (8) (32): "Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de la corporación República Argentina CIK//0000914021"; "Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de todos los gobiernos extranjeros como empresas"; "DUNS(identificador numérico único para entidades de negocio)" de Gobierno de la República Argentina, Gobierno de la Provincia de E.R, Municipalidad de PARANÁ, Administración Fiscal Municipal

- UCC FINANCING STATEMENT AMENDMENT

- DECLARATION &ORDER- TRADUCCIÓN Y CORTESÍA

Jorge Manuel Frumento
SIN PERJUICIO - EN HONOR
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
UCC 1-308
AUTORIZADO Representativo
UCC 3-402(b)(1)